



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3799-CU-2018

Huancayo, 22 MAYO 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 85-2018-OGECyPS/UNCP de fecha 23 de abril de 2018 a través del cual el Director de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social remite Reglamento y Directiva, para su aprobación por Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 7° numeral 7.3 de la Ley Universitaria N° 30220 una de las funciones de la universidad es la de Extensión Cultural y Proyección Social, asimismo el Artículo 79° establece: Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Que, las actividades de extensión y proyección social de la Universidad Nacional del Centro del Perú tienen carácter obligatorio por mandato de la Ley para los docentes y estudiantes, exceptuándose de su obligatoriedad al personal administrativo, teniendo en cuenta que su participación es voluntaria y su cumplimiento tiene validez como mérito para casos de evaluación y promoción;

Que, las tareas de extensión y Proyección Social en las áreas de Transferencia Tecnológica, Extensión Universitaria, Promoción y Desarrollo Cultural y Artístico y Promoción de la imagen institucional, deben ser reguladas por medio de un Reglamento General;

Que, mediante Proveído N° 015-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en sesión realizada el 03.05.2018, luego de la revisión y aportes de los integrantes dan la conformidad y acuerdan elevarlo para su ratificación por Consejo Universitario;

Que, el Artículo 30° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento formular y aprobar el Reglamento General, el Reglamento Interno y ratificar los Reglamentos de las Facultades; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de mayo de 2018;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Reglamento de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional del Centro del Perú, conformado por IX Capítulos, 63 Artículos, y dos Disposiciones Finales, que forman parte de la presente resolución.
- 2° **APROBAR** la Directiva N° 001-2018-OGECyPS/UNCP Norma del funcionamiento de los Talleres de Extensión Cultural a nivel de Sede y Filiales, la misma que en anexo sellada y firmada forma parte de la presente resolución.
- 3° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.
- 4° **DAR** a conocer la presente resolución, así como el Reglamento y la Directiva a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

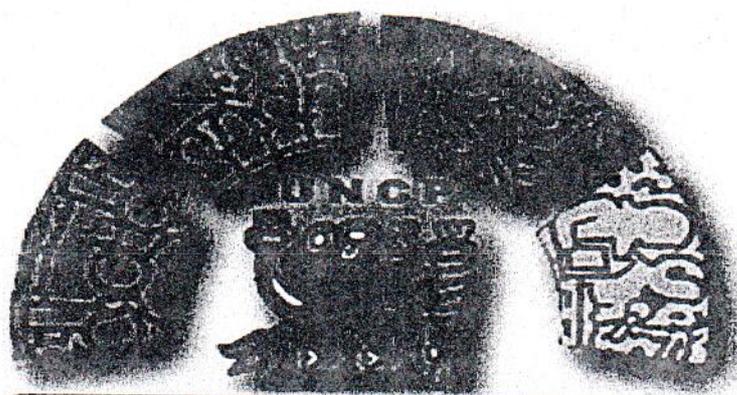
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN CULTURAL y

PROYECCIÓN SOCIAL

AREA: EXTENSIÓN CULTURAL

DIRECTIVA



OGECyPS

Aprobado con Resolución N° 3799-CU-2018 en sesión de
Consejo Universitario de fecha 08 de mayo de 2018

DIRECTIVA N° 001-2018 – OGECyPS/UNCP

NORMA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES DE EXTENSIÓN CULTURAL



I. FINALIDAD

Normar el desarrollo de los talleres artísticos de Extensión Cultural, cuyo propósito es el fortalecimiento de las capacidades, actitudes, hábitos y comportamientos, así como también el equilibrio espiritual, la sensibilidad y la estética a través de la práctica del arte y la cultura, contribuyendo ello en la formación integral del estudiante y comunidad universitaria.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Fomentar la práctica y creación de nuevas formas de expresión cultural y artística, las cuales facilitarán los mecanismos necesarios para contribuir en la formación integral, los valores y con ello lograr el desarrollo de las cualidades y actitudes estéticas, artísticas y culturales facilitando su expresión y divulgación en el ámbito local, regional, nacional e internacional. Además contribuirá a la formación de valores como parte del desarrollo integral de los diferentes estamentos que conforman la comunidad universitaria.

2.2. Objetivos Específicos

- Promover y difundir las diversas manifestaciones y riquezas culturales y artísticas con que cuenta nuestra región en el aspecto material, inmaterial y monumental.
- Establecer un acercamiento entre la universidad e instituciones afines con el fin de fortalecer el desarrollo cultural y artístico.
- Vincular a profesores, personal administrativo, egresados y estudiantes como gestores culturales capaces de proponer y desarrollar proyectos que contribuyan a fortalecer los principios, valores, pertenencia institucional e identidad cultural para un progreso local, regional y nacional.
- Crear los medios adecuados para la difusión de las expresiones artísticas y culturales de la comunidad universitaria.

III. ALCANCE

La presente directiva se aplicará durante el funcionamiento de los talleres culturales, tanto a estudiantes, instructores y población en general.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1 . Conformación y Organización de los Talleres

Los talleres para desempeñar sus funciones se agrupan de la siguiente manera:

1. DANZAS:

- Taller de Danzas de la Región (Huaylarsh antiguo, moderno., carnaval marqueño, solteritos, shapish, etc.)
- Taller de Danzas Nacionales (Caporales, tincus, Tobas, morenada, etc.)

2. ARTES ESCENICAS:

- Taller de teatro (títere, cuenta cuentos y oratoria)

3. ARTES PLASTICAS:

- Taller de dibujo y pintura

4. MÚSICA

- Taller de Estudiantina (orquestina)
- Taller de Orquesta Sinfónica

4.2 . DURACIÓN:

El periodo de duración de los talleres será de 01 año académico o de 02 semestres académicos.

4.3 . NÚMERO DE INTEGRANTES:

El número de integrantes será como sigue:

• Taller de Danzas Regionales	20 parejas
• Taller de Danzas Nacionales	20 parejas
• Taller de Dibujo y Pintura	30 alumnos
• Taller de Teatro	20 alumnos
• Taller de Estudiantina	15 alumnos
• Taller de Orquesta Sinfónica	40 alumnos

FILIALES

- El Mantaro
Danza (Huaylarsh, Huaconada, los Auquines, etc.) 20 parejas
- Tarma
Danza (Quiulla danza, Chonguinada, etc.) 12 parejas
- Satipo
Danza (Los Shipibos danza de la pesca) 12 parejas
- Junín
Danza los Arrieros 12 parejas



En el caso de que se pueda implementar otros talleres, de acuerdo a la necesidad de nuestros estudiantes, se gestionará ante las instancias correspondientes el funcionamiento de los mismos.

- 4.4. Los talleres tendrán instructores especializados para el monitoreo de cada uno de ellos.

V. FUNCIONES DE LOS TALLERES

Son funciones de los talleres:

- **Taller de Danzas Regionales** (Incluye a las filiales): investigar, recopilar, revalorar y difundir las diversas manifestaciones culturales de la danza poniendo en escena preferentemente danzas y estampas de nuestra región, cuando la universidad u otras instituciones lo requieran.
- **Taller de Danzas Nacionales:** Mediante el taller se busca plasmar la cultura dancística que enarbolan criterios de empoderamiento social entre las diversas manifestaciones culturales de nuestro país, y que cada una de ellas muestran sus características propias de cada zona; asimismo fomentar el rescate, la conservación y tradición de la Marinera.
- **Taller de Dibujo y Pintura:** Recoger e interpretar las manifestaciones de la plasticidad y la plasmación del diseño en la expresión de la pintura como resultado de la cotidianidad.

Así mismo se buscará formar y encaminar a los estudiantes para ser artistas que a través de su arte y creatividad transmitan sus

vivencias en cada uno de sus trabajos las cuales serán desarrolladas con temáticas diversas.

- **Taller de Teatro y títere:** Investigar, desarrollar, crear y promover la representatividad teatral, así como el de títeres y cuenta cuentos, partiendo del enfoque local y teniendo como temática de muestra las costumbres, acontecimientos, hechos y vivencias de nuestra zona.
- **Taller de Estudiantina:** Diagnosticar, investigar, recopilar, crear, difundir y promocionar la creatividad de la música en sus diversos géneros.

El taller de la estudiantina realizará sus presentaciones, cuando las entidades o la universidad lo requieran, participando y difundiendo la música nacional y sobre todo la música regional.

- **Taller de Orquesta Sinfónica:** En la actualidad la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social cuenta con diversos instrumentos musicales, lo que facilitará el funcionamiento del taller, ya que en los tiempos inmemoriales las orquestinas jugaban un rol importante en el desarrollo socio cultural de los pueblos, quienes daban valor, versatilidad y armonía a la lucha por la sobrevivencia, y por todo ello es importante que nuestra institución cuente con tan sonoro emblema musical.

5.1. DE LOS INSTRUCTORES DE LOS TALLERES

Son requisitos para ser instructor del taller:

- Ser especialistas, acreditados o de reconocida trayectoria en el monitoreo y manejo de talleres artísticos y culturales.
- Las personas que certifiquen conocimientos y dominio de la actividad al que aspiran (Certificado de Instituciones Educativas y/o culturales).
- El instructor será elegido previa convocatoria, evaluación de su currículo y entrevista personal por una comisión elegida por el Área de Extensión Cultural a inicio de los dos primeros meses del año académico.
- La nominación es por el periodo del desarrollo del taller. Esta designación no tiene carácter vinculante con la universidad

5.2. FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES:



- Planificar, organizar y dirigir los talleres que le corresponde
- Desarrollar y ejecutar las acciones contenidas en el plan de trabajo del Taller.
- Dirigir y evaluar los ensayos y presentaciones del taller que le corresponde
- Informar bimensual el resultado de las actividades de ensayos y presentaciones oficiales ante las instancias correspondiente.
- Presentar (01) CD del trabajo realizado durante la duración del taller donde contenga las actividades desarrolladas para la alimentación de la base de datos del Área de Extensión Cultural.
- A la culminación del funcionamiento del taller y previo informe final del instructor, se podrá emitir la **constancia de participación que no amerita la certificación para la obtención del grado de bachiller**, documento expedido por el Área de Extensión Cultural.

VI. DE LOS PARTICIPANTES:

Son funciones de los estudiantes:

- Cumplir con el contenido de la presente directiva y del plan de trabajo presentado por el instructor del taller.
- La participación en cada uno de los talleres es **libre y voluntaria**.
- Asistir a las clases y ensayos con identidad, responsabilidad y puntualidad teniendo presente el cumplimiento del plan de trabajo del taller.

Son requisitos para ser **integrantes a cualquiera de los talleres**:

- Ser estudiante regular del **I al X** semestre de estudios.
- Tener habilidades y/o destrezas para desarrollar cualquiera de los talleres elegidos.

6.1. INSCRIPCIÓN A TALLERES:

La inscripción a los talleres será en el despacho del Promotor Cultural de la OGECyPS, para lo cual deberá presentar:

- Copia DNI
- Copia de la ficha de matrícula
- Ficha de compromiso para el cumplimiento de las normas que señala la Directiva de los Talleres Culturales y Artísticos.

La fecha de inscripción a los talleres artísticos será de acuerdo al cronograma que se publique.

VII. DE LOS INSTRUMENTOS, VESTUARIOS Y OTROS BIENES DE LOS TALLERES

- Los instrumentos, vestuarios y otros adquiridos por la Universidad o por donación constituyen patrimonio del Área de Extensión Cultural de la OGECyPS.
- Los talleres que hagan uso de equipos, instrumentos, vestuarios y otros bienes velarán por su conservación, si se da el caso de daños y pérdida de los mismos, se exigirá su reposición en la misma cantidad y calidad del bien recibido.
- El uso de instrumentos, equipos y vestuario solo será en presentaciones autorizadas por la Oficina, la misma que serán devueltas una vez concluida la participación y en buenas condiciones, aquellos que los retuvieran injustificadamente serán sancionados o amonestados en forma escrita en primera instancia y en caso de reincidencia una suspensión temporal.
- Cada taller al finalizar con el plan de trabajo anual desarrollado, deberá entregar en calidad de donación al Área de Extensión Cultural vestuarios, instrumentos y/o equipos de acuerdo a sus posibilidades.
- Para el uso de vestuarios, instrumentos, bienes y equipos, se deberá realizar el trámite respectivo ante las instancias correspondientes con 03 (tres) días de anticipación, para con ello lograr la autorización de salida de los mismos.
- Cuando el taller lo requiera, la Oficina del Área de Extensión Cultural prestará vestuarios, instrumentos y/o equipos para los ensayos previa firma del cuaderno de cargos del Promotor Cultural, debiendo ser devueltos en las mismas condiciones que fue entregado y de no cumplir con ello, será sancionado con una suspensión temporal y la reposición del bien solicitado.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS Y BENEFICIOS

Los integrantes de los talleres artísticos tienen derecho a:

- La instrucción de nuestros talleres son totalmente gratuitos, y los instructores serán de primer nivel (los cuales serán evaluadas estrictamente).
- Los participantes que destaquen en cada taller, formarán parte del **ballet folclórico y artístico de la UNCP**.
- Representarán a la UNCP, en los diversos certámenes y eventos a las que son invitadas, estas serán a nivel local, regional, nacional e internacional; y los gastos que conllevan a la misma serán asumidas en su totalidad por la Universidad (movilidad, estadía y alimentación).
- Los ambientes para el funcionamiento de los talleres, así como los vestuarios, instrumentos y demás enseres serán estrictamente brindados por la UNCP.



IX. DEL PROMOTOR CULTURAL

Son funciones del Promotor Cultural.

- ✓ Convocar, inscribir y registrar en la base de datos del Área de Extensión Cultural a los participantes de los diferentes talleres.
- ✓ Coordinar y supervisar la conducción de la ejecución de los talleres.
- ✓ Coordinar, gestionar y canalizar las solicitudes de presentación de los talleres culturales con la debida anticipación.
- ✓ Ingresar a la base de datos los Oficios de invitaciones de participación a los talleres culturales.
- ✓ Administrar y gestionar los vestuarios, instrumentos, equipos y otros bienes pertenecientes a los diferentes Talleres Culturales.
- ✓ Supervisar los ensayos, capacitaciones y demás aspectos vinculados al avance del plan de trabajo de los Talleres Culturales.
- ✓ Coordinar y organizar los diversos eventos oficiales que se programen para la participación de los Talleres Culturales (Día Internacional de la Danza, Día Mundial del Folklore, Reconocimiento a los Cultores del Arte, etc.)
- ✓ Supervisar las presentaciones de los talleres: en eventos, muestras puestas en escena, conciertos, ferias y otros que realicen en cumplimiento a su plan de trabajo, obligatoriamente.
- ✓ Coordinar y gestionar con la entidad que solicita la presentación del taller, los aspectos técnicos y logísticos para la atención del mismo.

- ✓ Otras funciones que estén vinculadas al buen desempeño de los talleres culturales.
- ✓ Otras que se le asigne.

X. BASE LEGAL:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro
- Reglamento General de Extensión Cultural y Proyección Social
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP 2016

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Cuando la UNCP o la Oficina General requiera de la participación de los talleres para sus actividades oficiales, estos deberán presentarse de manera obligatoria, de no ser así serán amonestados y sancionados por las instancias correspondientes.
- Para acceder a la constancia tantos estudiantes e instructores deberán cumplir con la presente Directiva en el periodo de ejecución del taller. Su interrupción es motivo de la anulación de inscripción.
- No está permitido que los talleres arenguen o mencionen nombres de otros talleres o centros culturales bajo ninguna forma en presentaciones oficiales, solo el nombre de la UNCP al cuál representan.
- Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos en el Directorio de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social.

Ciudad Universitaria, mayo 2018

Revisado y aprobado por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 03 de mayo de 2018.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 3799-CU-2018 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018.



[Handwritten signature]